

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL				Código N° RCR-03
	Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CREDITO				Página 1 de 22
	Aprobado por Junta Directiva	Sesión N° 01-2023	Acuerdo N° 06-2023	Fecha 26/01/2023	Versión 03

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Dirección General de Aviación Civil (**ASEMAC DGAC**), en uso de sus atribuciones y facultades que le confieren sus Estatutos, dictan el siguiente **REGLAMENTO DE CRÉDITO**, el cual tiene por objeto reforzar la solidaridad humana ante situaciones adversas de nuestros asociados.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones.

Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:

- ✓ **Administrador:** Es la persona que ejerce la función de administrar **ASEMAC DGAC**, cuya finalidad es manejar con buen uso los recursos de esta organización.
- ✓ **Analista de Crédito:** Es el servidor que labora para **ASEMAC DGAC** responsable de asesorar, recomendar, explicar al Asociado cualquier información que requiera ése para realizar alguna gestión crediticia. Además, deberá de revisar toda la documentación aportada por el Asociado referente a un crédito y trasladarla a quien corresponda su aprobación o rechazo.
- ✓ **ASEMAC DGAC:** Asociación Solidarista de empleados de la Dirección General de Aviación Civil.
- ✓ **Asociado:** Es el funcionario público que labora para el Consejo Técnico de Aviación Civil y que se encuentra afiliado a **ASEMAC DGAC**, quien puede

ostentar a alguno de los créditos siempre y cuando cumpla con todos los requisitos.

- ✓ **Comité de Crédito:** Grupo de personas integrado por tres asociados y un miembro de la Junta Directiva de **ASEMAC DGAC**, responsable de aprobar o improbar las solicitudes de crédito.
- ✓ **Comisión Provisional:** Organización integrada por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva de **ASEMAC DGAC** y el Administrador, que ejercerán las funciones del Comité de Crédito cuando éste se encuentre desintegrado.
- ✓ **Fiador:** Persona que se constituye en la obligación de responder por el Asociado en el caso de que éste no quiera o no pueda cumplir con una obligación dineraria ante **ASEMAC DGAC** por concepto de una gestión crediticia.
- ✓ **Solicitud de crédito:** Es el procedimiento que consiste en pedir un préstamo ante **ASEMAC DGAC**, el cual está compuesto de varios documentos que se requieren ser analizados para la evaluación del mismo; si la persona cumple con los requisitos exigidos, se le aprobaría esa gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ASEMAC DGAC** se propone, mediante la concesión de créditos racionales, contribuir con el desarrollo socioeconómico de sus asociados con el propósito de mejorar su nivel de vida y de sus familiares, facilitándoles los medios para adquirir los bienes y servicios de consumo, de inversión y solventar otras necesidades básicas. La calificación en cada caso de los objetivos a que se destinen los préstamos quedan a juicio del Comité de Crédito, el cual estará autorizado para investigar en la forma y medios que estime conveniente, si lo considera pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Todo Asociado en condición permanente (de acuerdo con lo indicado en la certificación extendida por la Unidad de Recursos Humanos), tendrá derecho a créditos y podrá ser sujeto a los mismos siempre y cuando se encuentre al día en sus cuotas de ahorro, cuente con capacidad de pago, se encuentre libre de embargo y que cumpla con lo establecido en el Estatuto orgánico y el presente Reglamento. El Asociado interino tendrá derecho a los créditos sobre ahorro obrero, gerencial y personal fiduciarios interinos, siempre y cuando se mantenga al día en sus cuotas de ahorro, cuente con capacidad de pago y estar libre de embargo .

Para acceder a un crédito Gerencial o cualquier línea con garantía fiduciaria deberá haber cancelado un 25% del crédito anterior.(exceptuado de forma temporal en la sesión 002-2021 por 6 meses).

ARTÍCULO CUARTO: El estudio preliminar de las solicitudes de crédito serán realizados por el Analista de Crédito en primera instancia, tomando en consideración que se cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, el cual tendrá la potestad de rechazar las solicitudes con la justificación para cada caso y en segunda instancia el comité de crédito, salvo los préstamos gerenciales, médicos con garantía pagaré y sobre ahorro obrero que serán aprobados por el Administrador.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Crédito estará integrado por tres asociados y un miembro de la Junta Directiva y serán elegidos por la Junta Directiva por un período de dos años, pudiendo ser reelegibles. Sin embargo, cuando el Comité se encuentre desintegrado, dichas funciones serán asumidas por una COMISION PROVISIONAL integrada por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva de **ASEMAC DGAC** y el Administrador.

Para ser objeto de crédito es necesario cumplir en todos los casos con las regulaciones que se establecen en este Reglamento, tendiente a satisfacer el plan de inversión.

CAPÍTULO II

DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO SEXTO: Todo funcionario para ser sujeto de crédito deben haber ahorrado para **ASEMAC DGAC** durante un plazo de SEIS MESES. Los créditos se otorgarán UNICAMENTE a los asociados que cumplan con todo lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉTIMO:

- a) Las solicitudes se podrán tramitar a través de la página web o entregando al Analista de crédito de **ASEMAC DGAC**, quien verificará que los formularios y requisitos solicitados estén conforme al presente Reglamento, pudiendo en este mismo acto rechazar cualquier solicitud de crédito que no cumpla con lo establecido, posteriormente los remitirá al Órgano competente para su trámite correspondiente.
- b) El Comité de Crédito elaborará un acta de cada reunión en donde anotará los créditos aprobados, los denegados y justificará los motivos por los que se denegaron los mismos.
- c) Las solicitudes de crédito que se aprueben deberán contar con las firmas de las personas autorizadas para la aprobación, ya sea el Comité de Crédito, el Administrador o los miembros de la Junta Directiva presentes en la sesión donde se autorizaron excepciones para el respectivo desembolso.
- d) Las solicitudes de crédito excepcionalmente podrán ser revisadas y aprobadas por la junta directiva a solicitud del comité de crédito.

CAPÍTULO III

DEL CÓMITE DE CRÉDITO

ARTÍCULO OCTAVO: El comité de crédito revisará para aprobar o denegar, según sea el caso, dos veces a la semana las solicitudes de crédito que se hayan presentado, y extraordinariamente cuando el administrador lo solicite.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité de Crédito evaluará y aprobará los créditos de su competencia que cumplan con el presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Comité de Crédito deberá solicitar al Contador o Administrador de la Asociación los datos que juzgue necesarios sobre la condición financiera del Asociado y contar con esta información a más tardar un día antes de su reunión regular.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS GENERALES PARA EL TRÁMITE DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

- a.) La capacidad de endeudamiento será de un 70% del salario bruto.
- b.) Las solicitudes deben ir acompañadas de los documentos necesarios, conforme cada tipo de crédito.
- c.) La capacidad de pago del Asociado, así como de los fiadores debe ser un 30% con respecto al salario bruto. Así mismo, la liquidez total de la persona debe ser superior al salario mínimo inembargable, según artículo 172 del Código de Trabajo.
- d.) Para todos los casos el o los fiadores que se aporten como garantía fiduciaria deberán cubrir un total de cuatro veces la cuota mensual del deudor.
- e.) Fianzas: Hasta un máximo de cinco millones de colones, fiadores del Sector Público o del Consejo Técnico de Aviación Civil.

En créditos cuyos montos sean superiores a los cinco millones de colones únicamente fiadores que sean funcionarios del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los fiadores deberán tener un año como mínimo de laborar para la Institución y encontrarse en propiedad.

Los fiadores se les deberá efectuar estudio de SUGEF para comprobar su capacidad salarial para el otorgamiento de la fianza.
- f.) El plazo del asociado para cualquier crédito excepto para el Sobre ahorros y salvaditas (garantía ahorros), no puede ser superior al plazo que le falta para su jubilación.
- g.) En todos los préstamos con garantía fiduciaria y en los cuales la fecha prevista de jubilación del solicitante sea mayor al plazo del préstamo, los fiadores deberán tener una fecha prevista de jubilación superior a dicho plazo.

h.) El desembolso de los créditos queda sujeto al flujo de efectivo que se destine durante el y tendrán prioridad en el siguiente orden: sobre ahorros, gerenciales, médicos y los de carácter fiduciario.

i.) Se autoriza para todos los créditos que el socio pueda tener varias líneas de crédito siempre y cuando cumpla con capacidad de pago, se encuentre libre de embargo, no se exceda del monto aprobado por línea y haya cumplido con el porcentaje de haber cubierto un 25% del crédito anterior.

j.) Para todo crédito superior a los diez millones de colones (¢10.000.000,00) se deberá efectuar la consulta crediticia en el módulo CISCO de SUGEF así como para los socios afectados por la Ley 9859 Reforma Ley de la Promoción de la Competencia y defensa Efectiva del Consumidor.

CAPÍTULO V

PLANES DE INVERSIÓN TASAS DE INTERÉS, LÍMITES MÁXIMOS DE CRÉDITO Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los planes de inversión para los cuales estarán destinados los fondos aprobados, así como las tasas de interés anual sobre saldos y plazos máximos de crédito serán regulados de la siguiente forma:

1) PRÉSTAMO SOBRE AHORRO OBRERO

Monto: 100% de los ahorros.

Tasa de interés: 16%

Plazo máximo: 10 años.

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de salario del Asociado, con un mes de vigencia. (desglosada)
- Copia de la cédula de identidad.
- Firmar autorización estudio crediticio al CIC de SUGEF.

1.2) SALVADITAS COVID (GARANTÍA SOBRE EL AHORRO)

Monto: 100% de los ahorros

Tasa de interés: 10%

Plazo máximo: 10 años.

(no se puede utilizar para efectuar refundiciones al crédito sobre ahorros ni para cancelar otras líneas crediticias con Asemac).

Requisitos: Los mismos del sobre ahorros.

Esta línea se apertura como medio de ayuda por la emergencia producida por el virus covid.

2) PRÉSTAMOS CON GARANTÍA FIDUCIARIA:

a.) Préstamo Personal Fiduciario

Monto máximo: ₡10.000.000,00

Tasa de interés: 18%

Plazo máximo: 10 años

En este crédito se puede tener varias líneas de tipo personal fiduciario siempre y cuando no sobre pase el monto máximo de diez millones de colones (₡10.000.000.00) y aporte la respectiva garantía fiduciaria. Por cuanto no tendrá que refundirse con anteriores créditos de esta misma línea.

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado y de los fiadores con un mes de vigencia, debidamente desglosada.
- Fotocopia de cédula de identidad, orden patronal al día o en su defecto certificación patronal emitido por la CCSS de los fiadores externos.
- Puede aportar garantía hipotecaria en primer grado a favor de **ASEMAC DGAC** en lugar de los fiadores.

b.) Personal Fiduciarios Interinos:

Monto máximo: ₡4.000.000,00

Tasa de interés: 18%

Plazo máximo: 5 años.

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada y de los fiadores con un mes de vigencia.
- Aportar 4 fiadores en propiedad, que estén en planilla del CETAC.

c.) Préstamo Tarjeta de Crédito

Monto máximo: ¢1.500.000,00

Tasa de interés: 18%

Plazo máximo: 8 años

Garantía: Fiduciaria

Requisitos:

- Estado de cuenta actualizado de la(s) tarjeta(s) a cancelar.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada y de los fiadores con un mes de vigencia y desglosada .
- Fotocopia de cédula de identidad, para fiadores externos.

Nota:

El cheque se direcciona al acreedor.

d.) Préstamo Compra de Vehículo

Monto máximo: ¢10.000.000,00

Tasa de interés: 16%

Plazo máximo: 10 años

Garantía: Fiduciaria

Requisitos:

- Constancia de Salario del Asociado y del fiador desglosada y con un mes de vigencia.
Fotocopia de cédula de identidad.
- Copia de tarjeta de circulación.
- Copia de cédula de identidad del propietario del vehículo al cual se direccionará el cheque.
- Si el carro es para inscribir en el país se deberá de presentar copia de póliza de desalmacenaje ó en su defecto Factura proforma de la Agencia respectiva.
- Copia de la cédula de la persona física o jurídica que importa el vehículo.
- Opción de Compra Venta.

En caso de que el Asociado no tenga definido el vehículo a comprar, podrá solicitar la aprobación del crédito con solo la presentación de la información del Asociado y los fiadores, toda la información referente al vehículo a comprar se deberá de presentar de previo a realizar el desembolso aprobado y dicha documentación será verificada por la administración.

El Asociado puede incluir los gastos legales y pago de honorarios siempre y cuando no exceda el ¢ 10.000.000,00 que comprende esta línea crediticia. El pago de honorarios será direccionado al Notario Público asignado por ASEMAG, quién deberá aportar el cálculo de este rubro en el momento de la formalización del préstamo.

Se acepta para cancelar deudas cuyo fin haya sido la compra de un vehículo, para lo cual deberá aportar constancia que compruebe su existencia y el saldo respectivo. El pago se direccionará al acreedor.

e.) Préstamo para Remodelación de Vivienda:

Monto máximo: ¢10.000.000,00

Tasa de interés: 12%

Plazo máximo: 10 años.

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada y fiadores con un mes de vigencia.
- Copia de cédula de identidad y orden patronal al día de los fiadores externos.
- Adjuntar presupuesto de la obra firmado por un ingeniero, arquitecto o maestro de obras.
- Presentar facturas conforme el avance de la obra.
- **Aportar fiadores en primera instancia o en su defecto garantía hipotecaria en primer grado a favor de ASEMAG DGAC.**

f.) Préstamo para Readecuación de Deuda

Este crédito aplica para cancelar deudas con ASEMAG DGAC y otros entes financieros

Monto máximo: ¢6.000.000,00

Tasa de interés: 16%

Plazo máximo: 8 años

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del interesado desglosada y de los fiadores.
- Fotocopia de cédula de identidad.
- Garantía fiduciaria (uno o más fiadores según el monto solicitado)
- Al menos uno de los fiadores debe ser del sector público y hasta por cinco millones fuera de ese monto debe presentar fiador de la Institución (CETAC).
- Estados de cuenta actualizados emitidos por el ente acreedor con un mes de vigencia.

- Haber cumplido con dos años, desde la última readecuación del Asociado.

3) **PRÉSTAMO PARA COMPRA DE ÚTILES Y/ O UNIFORMES ESCOLARES O COLEGIALES.**

Monto máximo: ¢200.000,00

Tasa de interés: 10%

Plazo máximo: 1 año

La transferencia se direcciona al Asociado con la condición de que aporte en un plazo máximo de un mes después de girado el dinero, copia de los recibos o facturas, por concepto de compra de útiles y uniformes escolares o colegiales; caso contrario la tasa cambiará a un 20%.

Requisitos:

- Constancia de salario desglosada.
- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Firmar el pagaré.

4) **PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA**

Para este tipo de préstamo, el monto máximo será hasta de ¢30.000.000,00 con una garantía hipotecaria en primer grado; donde el Asociado cumpla con la capacidad de pago que establece el Reglamento, previo a la consulta con el analista de crédito de ASEMAG DGAC.

Solo se aceptarán hipotecas en primer grado, y en segundo grado solo cuando ASEMAG DGAC tenga el primer grado también.

El porcentaje a prestar será el 85% de lo que brinde el avalúo.

Se cobrará un 1,5% sobre el saldo, si una persona desea cancelar el préstamo antes de los sesenta meses (cinco años) de haber iniciado el crédito, con excepción de cuando la persona se jubila.

Esta modalidad crédito podrá ser solicitada para las siguientes alternativas:

a.) Préstamo para Construcción de Vivienda:

Monto máximo ¢30.000.000,00

Tasa de interés: 12%

Plazo máximo: 20 años.

Garantía: Hipotecaria

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada con un mes de vigencia.
- Copia del plano catastrado de la propiedad a hipotecar.
- Certificación actualizada, con un mes de vigencia del Registro de la Propiedad, indicando gravámenes, anotaciones, del inmueble que se ofrece en garantía.
- Certificación actualizada con un mes de vigencia de la Municipalidad respectiva, indicando que la propiedad a hipotecar se encuentra al día en el pago de los impuestos municipales y territoriales. Se podrá dejar en garantía un inmueble distinto al que se desee adquirirse en primer grado, esto siempre y cuando la propiedad otorgada en garantía tenga un valor superior al préstamo solicitado.
- En caso de que la propiedad a hipotecar no este a nombre del Asociado, deberá presentar una autorización del propietario del inmueble consintiendo la hipoteca.
- Adjuntar presupuesto de la obra firmado por un ingeniero o arquitecto.
- Adjuntar el permiso de construcción extendido por la Municipalidad.
- Se realizará un peritaje del inmueble a hipotecar, para determinar si es factible aprobar dicha solicitud, con el perito autorizado por **ASEMAC DGAC**, que deberá ser cancelado por el Asociado. La inspección deberá efectuarse en hora hábil de oficina.
- La constitución de hipoteca así como las cancelaciones deberán ser efectuadas por los Notarios asignados por **ASEMAC**
- Asegurar la propiedad a hipotecar con la aseguradora autorizada por **ASEMAC DGAC**, que deberá ser cancelado por el Asociado.
- El Asociado aceptará un perito asignado por **ASEMAC DGAC** y el cual deberá de ser pagado por él para que inspeccione el avance de la obra y autorice los desembolsos respectivos, el horario de la inspección deberá ser en hora hábil de oficina.
- Fotocopia de la cédula de identidad del deudor.
- Autorizar estudio crediticio ante la SUGEF

b.) Préstamo para Compra de Propiedad:

Monto máximo ¢30.000.000,00

Tasa de interés: 12%

Plazo máximo: 20 años.

Garantía: Hipotecaria

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada con un mes de vigencia.

- Certificación actualizada con un mes de vigencia del Registro de la Propiedad, indicando gravámenes, anotaciones del inmueble que se ofrece en garantía.
- Copia del plano catastrado de la propiedad a hipotecar.
- Certificación actualizada con un mes de vigencia de la Municipalidad respectiva, indicando que la propiedad a hipotecar se encuentra al día en el pago de los impuestos municipales y territoriales.
- Se podrá dejar en garantía un inmueble distinto al que se desee adquirirse en primer grado, esto siempre y cuando la propiedad otorgada en garantía tenga un valor superior al préstamo solicitado.
- En caso de que la propiedad a hipotecar no este a nombre del Asociado, deberá presentar una autorización del propietario del inmueble consintiendo la hipoteca.
- Se deberá de realizar un peritaje del inmueble a hipotecar, para determinar si es factible aprobar dicha solicitud, con el perito autorizado por **ASEMAC DGAC**, que deberá ser cancelado por el Asociado. El peritaje deberá efectuarse en hora hábil de oficina.
- La constitución de hipoteca así como las cancelaciones deberán ser efectuadas por los Notarios asignados por **ASEMAC**.
- Asegurar la propiedad a hipotecar con la aseguradora autorizada por **ASEMAC DGAC**, que deberá ser cancelado por el Asociado.
- Fotocopia de la cédula de identidad del deudor.
- Autorizar estudio crediticio ante la SUGEF

c.) Cancelación de hipotecas u otras deudas comprobables.

Monto máximo ¢30.000.000,00

Tasa de interés: 12%

Plazo máximo: 20 años.

Garantía: Hipotecaria

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada con un mes de vigencia.
- Certificación actualizada con un mes de vigencia del Registro de la Propiedad, indicando gravámenes, anotaciones, etc. Del inmueble que se ofrece en garantía.
- Copia del plano catastrado de la propiedad a hipotecar.
- Certificación de la deuda, estado de cuenta o último recibo donde se consigne el saldo de la cuenta a cancelarse.
- Certificación actualizada con un mes de vigencia de la Municipalidad respectiva, indicando que la propiedad a hipotecar se encuentra al día en el pago del impuesto municipal y territorial.

- Se podrá dejar en garantía un inmueble distinto al que se desee adquirirse en primer grado, esto siempre y cuando la propiedad otorgada en garantía tenga un valor superior al préstamo solicitado.
- En caso de que la propiedad a hipotecar no este a nombre del Asociado, deberá presentar una autorización del propietario del inmueble consintiendo la hipoteca. Se realizará un peritaje del inmueble a hipotecar, para determinar si es factible aprobar dicha solicitud, con el perito autorizado por **ASEMAC DGAC**, que deberá ser cancelado por el Asociado. El Peritaje deberá efectuarse en horario de oficina.
- Asegurar la propiedad a hipotecar con la aseguradora autorizada por **ASEMAC DGAC**, que deberá ser cancelado por el Asociado.
- El pago saldrá direccionado al acreedor.
- Fotocopia de la cédula de identidad del deudor.
- Autorizar estudio crediticio ante la SUGEF

d.)_Personal Hipotecario:

Monto: ¢30.000.000.00

Tasa de interés: 13%

Plazo máximo: 20 años

Garantía: Hipotecaria

Esta línea puede ser utilizada para cualquier necesidad que tenga el asociado, así mismo podrá otorgarse una hipoteca de segundo grado siempre y cuando ASEMAG DGAC, tenga el primer grado.

5) PRÉSTAMO PARA SERVICIOS MÉDICOS Y/O FARMACEUTICOS.

Este préstamo cubre al cónyuge, hijos y padres del Asociado. El crédito estará sujeto a la presentación de la factura proforma u otro documento probatorio del servicio de la atención médica ya realizada o por realizar extendida por el médico o Institución respectiva.

Se dividirá en dos tipos:

a.) Préstamo Médico Garantía Pagaré o los Ahorros

Monto máximo: ¢1.000.000.00

Tasa de interés: 9%

Plazo máximo: 8 años

Garantía: Pagaré firmado por el deudor, no requiere fiador / los ahorros

Requisitos:

- Constancia de Salario del Asociado desglosada con un mes de vigencia.
- Factura proforma u otro documento probatorio del servicio de la atención médica ya realizada o por realizar, extendida por el médico o Institución respectiva.

b.) Préstamo Médico Garantía Fiduciaria.

Monto máximo: ¢10.000.000.00

Tasa de interés: 9%

Plazo máximo: 8 años

Garantía: Fiduciaria

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito”.
- Al menos uno de los fiadores debe ser del sector público y hasta por cinco millones fuera de ese monto debe presentar fiador de la Institución (CETAC).
- Fotocopia de cédula de identidad.
- Fotocopia de la cédula de identidad de fiadores.
- Factura proforma u otro documento probatorio del servicio de la atención médica ya realizada o por realizar, extendida por el médico o Institución respectiva.
- Constancia salarial desglosada con un mes de vigencia tanto del deudor como del fiador.

6) GERENCIAL :

Monto máximo: ¢1.000.000,00

Tasa de interés: 14% En la sesión extraordinaria 001-2021 se acordó bajar la tasa al 12% para operaciones crediticia nuevas.

Plazo máximo: 10 años

Garantía: Pagaré

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito”.

- Constancia de Salario desglosada del Asociado.
- A los asociados en propiedad se les exceptúa de presentar fiador.
- Los Asociados Interinos deberán presentar al menos un fiador en propiedad y funcionario del Consejo Técnico de Aviación Civil, la constancia de salario no deberá de tener más del mes de emitida.

7) **ESTUDIOS:**

Monto máximo: ₡10.000.000,00

Tasa de interés: 8% en caso de estudios superiores del Asociado.
10% en caso de familiares en primer grado de consanguinidad.

Plazo máximo: 5 años

Garantía: Fiduciaria

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada y de los fiadores con un mes de vigencia.
- Al menos uno de los fiadores debe ser del sector público y hasta por cinco millones de colones, fuera de ese monto debe presentar fiador de la Institución (CETAC).
- Fotocopia de cédula de identidad del fiador.
- Factura proforma u otro documento probatorio de la matricula ya realizada o por realizar, extendida por la Institución respectiva.
- Fotocopia de la cédula de identidad del deudor.

8) **COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO**

Monto máximo: ₡1.500.000,00

Tasa de interés: 13%

Plazo máximo: 8 años

Garantía: Fiduciaria

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada y de los fiadores con un mes de vigencia.

- Al menos uno de los fiadores debe ser del sector público y hasta por cinco millones de colones, fuera de ese monto debe presentar fiador de la Institución (CETAC).
- Fotocopia de cédula de identidad de los fiadores.
- Factura proforma u otro documento probatorio de la compra del equipo ya realizada o por realizar, extendida por la Institución respectiva.

9) **PRESTAMO VACACIONAL:**

Monto máximo: ₡5.000.000,00

Tasa de interés: 10%

Plazo máximo: 8 años

Garantía: Pagaré hasta un millón y fiduciaria sobre el excedente

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada con un mes de vigencia.
- Firmar Pagaré
- El asociado una vez girado el dinero a su favor, tiene un mes para presentar documento probatorio que demuestre que el monto girado a su persona se empleó para la finalidad de crédito, de lo contrario la tasa de interés le subirá de forma automática a un 18%.

10) **PRÉSTAMO PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍA VERDE**

Monto máximo: ₡5.000.000.00

Tasa de interés: 12%

Plazo máximo: 8 años

Garantía: Fiduciaria

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado desglosada y de los fiadores con un mes de vigencia.
- Fotocopia de cédula de identidad para fiadores.
- Para todos los casos el o los fiadores que se aporten como garantía fiduciaria deberán cubrir un total de salarios netos de al menos del 15% del monto solicitado.

- Al menos uno de los fiadores debe ser del sector público y hasta por cinco millones de colones, fuera de ese monto debe presentar fiador de la Institución (CETAC).
- Factura proforma del equipo a instalar, extendida por la Empresa respectiva.

11) **PRÉSTAMO PARA EL PAGO DEL MARCHAMO**

Monto máximo: ₡1.000.000.00

Tasa de interés: 10%

Plazo máximo: 1 año

Garantía: Funcionarios en propiedad firma del pagaré.

Funcionarios interinos aportar fiador que cubra el 15% del monto solicitado y pertenecer en propiedad al sector público.

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de salario del Asociado y del fiador desglosada y con un mes de vigencia.
- Copia de la cédula de identidad de los fiadores.
- Adjuntar comprobante del monto a cancelar por concepto de marchamo.
- El asociado contará con un mes de plazo para presentar copia del recibo de cancelación de no presentarlo se ajustará la tasa de interés en 3 puntos porcentuales más alcanzo la tasa de interés del 15%.

12) **PRÉSTAMO COMPRAS EN FERIAS**

Monto máximo: ₡500.000.00

Tasa de interés: 10%

Plazo máximo: 1 año

Garantía: Pagaré

Requisitos:

- Presentar las dos últimas colillas de pago, preferiblemente de previo a la feria.
- Presentar facturas proformas del artículo a comprar propiamente en feria.

13) **PRÉSTAMO CONSUMO PERSONAL**

Monto máximo: ₡10.000.000.00

Tasa de interés: 13%

Plazo máximo: 10 años

Garantía: Fiduciaria

No se aceptan refundiciones con líneas superiores al 13%

Requisitos:

- Llenar formulario “Solicitud de Crédito” diseñado al efecto.
- Constancia de Salario del Asociado y de los fiadores con un mes de vigencia, debidamente desglosada.
- Fotocopia de cédula de identidad, orden patronal al día o en su defecto certificación patronal emitido por la CCSS de los fiadores externos.
- Puede aportar garantía hipotecaria en primer grado a favor de **ASEMAC DGAC** en lugar de los fiadores

14) **PRÉSTAMO AUTOS ASEMAM**

Monto máximo: ₡15.000.000,00

Tasa de interés: 11%

Garantía: Fiduciaria

Giro direccionado al vendedor.

Requisitos:

- Constancia de Salario del Asociado y del fiador desglosada y con un mes de vigencia.
- Al menos uno de los fiadores debe ser del sector público y hasta por cinco millones de colones, fuera de ese monto debe presentar fiador de la Institución (CETAC).
- Fotocopia de cédula de identidad de los fiadores.
- Copia de tarjeta de circulación.
- Copia de cédula de identidad del propietario del vehículo al cual se direccionará el cheque.
- Si el carro es para inscribir en el país se deberá de presentar copia de póliza de desalmacenaje ó en su defecto Factura proforma de la Agencia respectiva.
- Copia de la cédula de la persona física o jurídica que importa el vehículo.
- Opción de Compra Venta.

- Fotocopia de la cédula de identidad del deudor.
- Autorizar estudio crediticio ante la SUGEF

En caso de que el Asociado no tenga definido el vehículo a comprar, podrá solicitar la aprobación del crédito con solo la presentación de la información del Asociado y los fiadores, toda la información referente al vehículo a comprar se deberá de presentar de previo a realizar el desembolso aprobado y dicha documentación será verificada por la administración.

El Asociado puede incluir los gastos legales y pago de honorarios siempre y cuando no exceda el ¢ 15.000.000,00 que comprende esta línea crediticia. El pago de honorarios será direccionado al Notario Público asignado por ASEMAC, quién deberá aportar el cálculo de este rubro en el momento de la formalización del préstamo.

Se acepta para cancelar deudas cuyo fin haya sido la compra de un vehículo, para lo cual deberá aportar constancia que compruebe su existencia y el saldo respectivo. El pago se direccionará al acreedor.

CAPÍTULO VII

DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para los casos de créditos con garantía fiduciaria, el o los fiadores que se aporten deberán cubrir cuatro veces la cuota mensual del deudor.

Fiadores: Hasta un máximo de cinco millones de colones, fiadores del Sector Público o del Consejo Técnico de Aviación Civil.

En créditos cuyos montos sean superiores a los cinco millones de colones únicamente fiadores que sean funcionarios del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los fiadores deberán tener un año como mínimo de laborar para la Institución y encontrarse en propiedad.

Los fiadores se les deberá efectuar estudio de SUGEF para comprobar su capacidad para el otorgamiento de la fianza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En los créditos sin garantía fiduciaria, el deudor deberá firmar el respectivo pagaré.

El Asociado deberá firmar junto con sus fiadores un pagaré como garantía fiduciaria, previo a realizar la transferencia bancaria o entrega del cheque que consolida su gestión.

Se podrá otorgar hipoteca de segundo grado siempre y cuando ASEMAC DGAC tenga el primer grado y el avalúo cubra ambas hipotecas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para ser sujeto de un crédito el Asociado deberá demostrar que tenga la capacidad de pago y presentar fiadores que cubran cuatro veces la cuota mensual de su operación crediticia. No se aceptaran fiadores con embargo. No se tomará en cuenta el 30% de capacidad de pago para la línea de compras en ferias.

Para acceder a un crédito Gerencial o cualquier línea con garantía fiduciaria deberá haber cancelado un 25% del crédito anterior. (suspendido temporalmente por un plazo de 6 meses aprobado en sesión del 25 febrero 2021, para los gerenciales).

En el caso de personal interino, tendrán derecho a solicitar préstamo por el 100% del ahorro personal, hacer uso del préstamo gerencial solo con garantía fiduciaria y del préstamo personal fiduciario, siempre y cuando haya transcurrido seis meses de estar afiliado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para ser fiador se deberá analizar su capacidad de pago y de los montos sobre los que se está dando la fianza. No se aceptarán fiadores con embargos.

ARTÍCULO DÉCIMO SETIMO: Sin detrimento de las garantías mencionadas en el presente Reglamento, la Junta Directiva podrá solicitar cualquier otra garantía que considere pertinente de acuerdo con las condiciones económicas y legales que imperen.

CAPÍTULO VIII

DE LA FORMALIZACIÓN Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los créditos serán formalizados mediante su respectiva garantía. En los créditos con garantía fiduciaria se utilizará el pagaré como documento de respaldo.

El reembolso del crédito se realizará mediante cuotas fijas quincenales, iguales y consecutivas, las cuales cubrirán amortización al principal e intereses sobre saldos.

Las cuotas serán deducidas por medio de la planilla quincenal del Consejo Técnico de Aviación Civil en caso de que no se le efectuara el respectivo rebajo el Asociado tendrá la obligación de efectuar dicho pago en la oficina de **ASEMAC DGAC**, si el mismo estuviere en tres o más meses atrasados se le podrá cobrar la totalidad del préstamo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: No podrá ser sujeto de crédito ningún Asociado que no se encuentre al día en sus transacciones con **ASEMAC DGAC**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En caso de que el asociado requiera un monto superior en cualquiera de las diferentes líneas de crédito y cumpla con los requisitos básicos la Junta Directiva podrá revisar el caso en particular a efecto de analizar la respectiva excepción tomando siempre en cuenta el flujo de caja de **ASEMAC DGAC**. La Junta Directiva vía excepción, podrá analizar y aceptar por recomendación de la Analista de Crédito, las garantías fiduciarias presentadas por el solicitante del crédito.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Si por cualquier motivo el deudor dejare de ser Asociado, sea cual fuere la causa que lo motive, se procederá de la siguiente manera:

- a) De la liquidación total de su ahorro obrero, se retendrá el saldo de su deuda a la fecha, de manera tal que ésta quede saldada en su totalidad.
- b) Si aún después de deducir el total de su ahorro y de la deuda quedare algún saldo, la tasa de interés se ajustará en 3 puntos porcentuales hasta la fecha de su cancelación efectiva a excepción del crédito vivienda hipotecario, el cual, a manera de reconocimiento por la continuidad solidarista, y considerando que el socio cuente con 10 años de ser asociado de forma continua y cuyo crédito tenga cinco años de haberse formalizado, no se le aumentará el porcentaje de interés.
- c) En caso de que el deudor se atrase dos meses, en sus obligaciones crediticias, faculta a **ASEMAC DGAC**, para trasladar la deducción de sus créditos automáticamente a los fiadores, sin necesidad de recurrir a un proceso de cobro Judicial.
- d) El asociado que se atrase en sus créditos se le aplicaran a estos los excedentes. Y para que a final del año sea acreedor a los excedentes tanto capitalizables como los del periodo deberá estar al día en el pago de sus créditos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Reglamento será ajustado de acuerdo a las necesidades del medio. Así mismo, puede efectuarse cualquier variación por la voluntad de las dos terceras partes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA: Rige a partir de su publicación en los medios correspondientes. San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece.

- 1) **Reforma al Capítulo V:** Planes de Inversión: creación de nueva línea de crédito de Energías Verdes. Aprobado por Junta Directiva en sesión número doce del veinte de agosto del dos mil catorce.
- 2) **Reforma al Capítulo V:** Planes de Inversión: creación de línea crediticia para el pago del Marchamo. Aprobado por Junta Directiva en sesión número diecisiete del trece de noviembre del dos mil catorce.
- 3) **Reforma al Capítulo IX.** Artículo Vigésimo Tercero, inciso c.) y d.).
- 4) **Reforma al Capítulo V.** Planes de Inversión. Artículo Décimo Tercero: Crédito Vacacional. Sesión de Junta Directiva 017-2015.
- 5) **Reforma parcial al Capítulo IV.** Requisitos Generales para los Créditos. Artículo Décimo Segundo (incisos d y f) y al Capítulo V. planes de Inversión. Artículo Décimo Tercero. Crédito Vacacional. Sesión de Junta Directiva 018-2015.
- 6) **Reforma parcial al Capítulo V.** Planes de inversión: inciso 6.)Préstamo Gerencial (tasa de interés y plazo). Sesión de Junta Directiva 02-2016.
- 7) **Reforma parcial al Capítulo V.** Planes de inversión: inciso e.)Préstamo de Remodelación (monto, plazo, interés). Sesión de Junta Directiva 03-2016.

- 8) **Reforma parcial al Capítulo V.** Planes de inversión. Créditos hipotecarios. Sesión de Junta Directiva 01-2017.
- 9) **Reforma parcial al Capítulo V.** Planes de inversión. Crédito Personal Fiduciario y de Temporada por XXV Aniversario. Sesión de Junta Directiva 02-2017.
- 10) **Reforma parcial al Capítulo V.** Planes de inversión. Crédito Gerencial. Sesión de Junta Directiva 019-2017.
- 11) **Reforma parcial Artículos tercero, décimo primero, décimo quinto y al capítulo V.** Planes de inversión: se creó nueva línea crediticia para compras en las ferias de ASEMAG DGAC. Sesión Junta Directiva 020-2017.
- 12) **Reforma al capítulo II, Artículo Sexto:** Trámite de solicitudes. Sesión Junta Directiva 021-2017.
- 13) **Reforma Artículo Décimo primero. Cap. IV. Requisitos Generales.** Trámite de Créditos inciso d.
- 14) **Reforma Artículo Décimo Segundo Capítulo V.** Planes de inversión. Sesión 006-2018.
- 15) **Reforma Artículo D Capítulo V.** Planes de inversión. Sesión 009-2018.
Reforma Cap. Inversión. Crédito ferias. Sesión Junta Directiva 12-2018.
- 16) **Reforma al Artículo V.** Planes de inversión, préstamo Vacacional. Sesión 016-2018.
- 17) **Reforma capítulo IV.** Artículo Décimo Primero inciso e, Capítulo VII. Artículo Décimo Tercero y Capítulo VIII. Artículo Vigésimo. Sesión 18-2018.
- 18) **Reforma capítulo artículo tres, artículo seis, décimo primero y décimo quinto.** Acta 004-2019 del 28 febrero del 2019.
- 19) **Reforma parcial al CAPÍTULO V. PLANES DE INVERSIÓN TASAS DE INTERÉS, LÍMITES MÁXIMOS DE CRÉDITO Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN** (créditos médicos, compra de equipo cómputo y Vacacional). Sesión 009-2019. del 27 junio, 2019.
- 20) **Reforma parcial a todos los créditos de tipo hipotecario. Capítulo V.** Planes de Inversión. Sesión número 14 /2019 del 10 de octubre, 2019.
- 21) **Reforma parcial al capítulo V.** Planes de inversión, sesión número 03-2020, requisitos crédito vacacional.
- 22) **Reforma parcial al capítulo V.** Planes de inversión, sesión número 07-2020, creación línea temporal Salvaditas Covid garantía ahorros. Del 4 junio 2020
- 23) **Reforma parcial al artículo Tercero,** sesión 002-2021. Excepción crédito Gerencial.
- 24) **Reforma capítulo IV.** Artículo Décimo Primero. Sesión 003.20222. inciso j.).
- 25) **Reforma parcial al capítulo V.** Planes de inversión, sesión 004-2021. Requisitos de créditos.
- 26) **Reforma parcial al capítulo IV.** Artículo Décimo Primero inciso f. y al capítulo V. Planes de inversión, crédito Gerencial. sesión ext 001.2021.
- 27) **Reforma parcial. Capítulo V.** Plan de inversiones, créditos hipotecarios. Sesión 006-2021.
- 28) **Reforma parcial. Capítulo V.** Planes de inversión, créditos: consumo y autos Asemac, y al artículo Décimo primero, inco i. Sesión 001.2022.
- 29) **Reforma parcial Capítulo IV.** Requisitos General para el trámite de los créditos inciso j. Sesión 008.2022
- 30) **Reforma parcial. Capítulo IV.** Artículo Décimo primero inciso e y artículo VII Garantías. Artículo Décimo Tercero.

Sandra Álvarez Jiménez

Damaris Murillo Solano

Presidente

Secretaria